



Caducidad y prescripción en el ejercicio de la autotutela administrativa

Expiration and statute of limitations in the exercise of administrative self-protection

Caducidade e prescrição no exercício da autotutela administrativa

Darwin Fabian Tibiano Chimborazo
dftibiano.fpd@unach.edu.ec



Edison Paul Barba Tamayo
ebarba@unach.edu.ec



Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba, Ecuador

Artículo recibido 7 de julio 2025 | Aceptado 15 de agosto 2025 | Publicado 19 de septiembre 2025

RESUMEN

Este artículo analiza si el ejercicio de la autotutela por parte de la administración pública tiene un término establecido para ejercer esta potestad, limitando esta competencia a través de caducidades y prescripciones; mediante un estudio de dogmática jurídica y de Derecho comparado entre las legislaciones de España, México, Colombia y Ecuador, analizando fuentes doctrinarias y normativas. El estudio inicia revisando conceptos, características y generalidades de las instituciones jurídicas de autotutela, caducidad, y prescripción; para a posteriori compararlas y, señalar límites y alcances. Se colige que, en términos generales, la autotutela es la capacidad que tiene la administración pública para revisar sus propios actos. El desarrollo de esta investigación y la debida aplicación de instrumentos, métodos y estudios permitió determinar que las figuras de caducidad y/o prescripción no son aplicables en la autotutela administrativa, sino únicamente cuando ya existe un procedimiento administrativo; la limitación y alcance se encuentra en las normas ya establecidas y garantías básicas del debido proceso.

Palabras clave:

Administración Pública;
Autotutela; Caducidad;
Prescripción; Revisión
administrativa

ABSTRACT

This article analyzes whether the exercise of the self-tutelage by the public administration has an established term to exercise this power, limiting this competence through caducidades and prescriptions; through a study of legal dogma and comparative law between the legislations of Spain, Mexico, Colombia and Ecuador, analyzing doctrinal and normative sources. The study begins by reviewing concepts, characteristics and generalities of the legal institutions of self-protection, forfeiture, and prescription; in order to subsequently compare them and point out their limits and scope. It is concluded that, in general terms, self-protection is the capacity of the public administration to review its own acts. The development of this research and the due application of instruments, methods and studies allowed determining that the figures of expiration and/or prescription are not applicable in the administrative self-protection, but only when an administrative procedure already exists; the limitation and scope is found in the already established norms and basic guarantees of due process.

Keywords:

Public Administration;
Self-protection; Expiration;
Statute of limitations;
Administrative review

RESUMO

Este artigo analisa se o exercício da autotutela pela administração pública tem um prazo estabelecido para o exercício desse poder, limitando essa competência por meio de caducidades e prescrições; por meio de um estudo da dogmática jurídica e do direito comparado entre as legislações da Espanha, México, Colômbia e Equador, analisando fontes doutrinárias e normativas. O estudo se inicia com a revisão de conceitos, características e generalidades dos institutos jurídicos da autoproteção, da caducidade e da prescrição, para, em seguida, compará-los e indicar seus limites e alcances. Conclui-se que, em termos gerais, a autotutela é a capacidade da administração pública de rever seus próprios atos. O desenvolvimento desta pesquisa e a devida aplicação de instrumentos, métodos e estudos permitiram determinar que as figuras da caducidade e/ou da prescrição não são aplicáveis na autotutela administrativa, mas apenas quando já existe um procedimento administrativo; a limitação e o alcance encontram-se nas normas já estabelecidas e nas garantias básicas do devido processo legal.

Palavras-chave:

Administração pública;
Autoadministração;
Caducidade; Prescrição;
Revisão administrativa

INTRODUCCIÓN

El derecho administrativo constituye una disciplina jurídica que regula el accionar de la administración pública en cuanto a organización, control y funcionamiento del Estado y de su relación con los ciudadanos. Se erige como un pilar esencial en un Estado que garantiza derechos fundamentales, pues la buena administración pública, al estar destinada a proteger y tutelar otros derechos, cumple una función similar a la de una garantía (Pérez Yauli et al., 2022).

Para garantizar su correcto funcionamiento, la administración pública se encuentra investida de múltiples prerrogativas, traducidas en potestades o privilegios frente a los administrados, con el fin de sostener y salvaguardar el interés general. Entre ellas destaca la potestad de autotutela administrativa, considerada una manifestación del poder exorbitante del Estado. Esta se exterioriza principalmente a través de actos administrativos que, en caso de vicios o irregularidades generadas por acción u omisión de la administración o de los administrados, pueden ser revisados y corregidos unilateralmente por la propia administración, sin intervención de un tercero ni necesidad de acudir a la jurisdicción contenciosa (Maza y Suárez, 2025; Rodas, 2021).

La legislación ecuatoriana reconoce expresamente esta figura. El Código Orgánico Administrativo (2017) establece en su artículo 132 que, con independencia de los recursos previstos,

“el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada”. En este sentido, la norma otorga a la administración la facultad de revisar y dejar sin efecto sus propios actos nulos, sin intervención judicial. Desde la doctrina, la autotutela se entiende como la capacidad de la administración para tutelar, decidir y ejecutar por sí misma sus actos, sin requerir la mediación de un juez ni el consentimiento del administrado, en resguardo de los bienes jurídicos que le son encomendados (Londoño, 2022).

El estudio de la autotutela resulta relevante por las interrogantes que plantea respecto a su alcance y límites. La cuestión central radica en determinar hasta qué momento puede ejercerse esta potestad y si las instituciones de la caducidad y la prescripción pueden incidir en su aplicación. La normativa ecuatoriana no establece plazos ni un procedimiento administrativo específico para el ejercicio de la autotutela, lo que genera incertidumbre tanto para las autoridades como para los ciudadanos en relación con la seguridad jurídica.

La autotutela se manifiesta en dos dimensiones; la declarativa, mediante la cual la administración puede declarar la validez o invalidez de sus actos sin intervención externa; y la ejecutiva, que le permite imponer y hacer cumplir sus decisiones de forma directa, como ocurre en los procesos coactivos,

órdenes de demolición o clausuras de establecimientos (Calvo Rojas, 2024; Ochoa y Sanmartín, 2021). Un análisis comparado con Colombia, México y España resulta pertinente para comprender su regulación, alcances y limitaciones.

En este marco, cobra importancia el derecho de los administrados a recurrir cualquier decisión administrativa, reconocido en la Constitución de la República del Ecuador como una garantía fundamental. En sede administrativa, este derecho se materializa en recursos como la apelación y la revisión extraordinaria, regulados en el COA (2017). El recurso de apelación se plantea frente a actos que afectan derechos u obligaciones de los ciudadanos, mientras que el extraordinario de revisión se reserva a causales taxativamente previstas en el artículo 232 del mismo cuerpo normativo. Adicionalmente, el sistema prevé la vía jurisdiccional a través de la acción ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, garantizando un doble nivel de protección para los ciudadanos frente al poder público.

Dentro de este contexto, la caducidad y la prescripción se configuran como límites esenciales a la actuación administrativa. La caducidad se define como la pérdida de una competencia o atribución por el vencimiento del plazo legalmente previsto para su ejercicio (De la Torre et al., 2023). Por su parte, la prescripción implica la extinción de la facultad administrativa para actuar debido al transcurso del tiempo, como ocurre en el ámbito sancionador. Esta institución fortalece la seguridad jurídica y la eficiencia en la administración (Ayvar et al., 2019). Sin embargo, en el ámbito de la autotutela administrativa, la doctrina aún es escasa y no existe consenso sobre la aplicabilidad de estas limitaciones temporales.

En este sentido, el presente artículo tiene como objetivo general analizar, desde una perspectiva jurídica, doctrinaria y crítica, si en el ejercicio de la autotutela administrativa operan las figuras de la caducidad y la prescripción, con el fin de establecer sus limitaciones y alcances. Para cumplir con este

propósito se plantean tres objetivos específicos: (a) realizar un estudio integral de la acción de autotutela administrativa; (b) examinar la doctrina sobre caducidad y prescripción en sede administrativa y contrastarla con la opinión de especialistas; y (c) determinar si dichas instituciones son aplicables al ejercicio de la autotutela administrativa. El análisis se desarrolla a partir de una revisión bibliográfica exhaustiva, apoyada en doctrina y jurisprudencia, complementada con la percepción de profesionales del derecho respecto a la aplicabilidad de estas figuras en el contexto ecuatoriano.

Sustento teórico

La autotutela y sus generalidades

La autotutela administrativa

En un Estado democrático, la administración pública se encuentra investida de múltiples prerrogativas con el objetivo de sostener y garantizar el interés general del conglomerado social, lo que requiere un análisis profundo de estos privilegios desde el ámbito del derecho administrativo. Entre ellos se encuentra la autotutela administrativa, entendida como la facultad de la administración para adoptar decisiones autónomas.

El Diccionario Panhispánico del Español Jurídico de Muñoz (2017) define la autotutela administrativa como “Prerrogativa de las administraciones públicas según la cual sus decisiones son ejecutorias, en el sentido de que obligan a sus destinatarios cuando se cumplen los requisitos formales para su perfeccionamiento y notificación” (p. 284).

De acuerdo con Londoño (2022), la autotutela administrativa implica la capacidad de la administración para decidir y ejecutar directamente sus actos, sin intervención judicial ni consentimiento del administrado, en resguardo del interés general y de los bienes jurídicos bajo su responsabilidad. Esta potestad puede ejercerse de oficio o a solicitud de parte, siempre dentro del marco de las fuentes del derecho administrativo. La Constitución constituye la fuente primaria, estableciendo principios fundamentales y límites al poder estatal, mientras que las leyes y reglamentos detallan normas y procedimientos específicos. La jurisprudencia, a su vez, aporta claridad y

orientación en la aplicación de las normas administrativas (Barba et al., 2024).

En síntesis, la autotutela administrativa es la potestad de la administración pública para decidir, resolver y ejecutar sus actos de manera unilateral, sin necesidad de intervención judicial o tramitación previa.

Alcance y límites de la autotutela administrativa

La administración pública, al tutelar el interés general, posee un alcance exorbitante frente a los administrados, lo que implica la existencia de límites frente a las garantías ciudadanas (Segarra Congo, 2022). A diferencia de los ciudadanos, que no pueden ejecutar unilateralmente actos que afecten derechos ajenos, la administración está autorizada para imponer y ejecutar su voluntad sin acudir a tribunales, como parte de su misión de interés general.

No obstante, la autotutela no excluye la revisión judicial de los actos administrativos, que se presumen legítimos y gozan de ejecutoriedad inmediata (De la Quadrada y Fernández del Castillo, 2014). Además, todas las actuaciones de la administración deben respetar el principio de legalidad y juridicidad, garantizando que la potestad de autotutela no se convierta en un instrumento de abuso de poder. Los actos administrativos pueden ser revisados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante los recursos previstos por la ley; de no interponerse, los actos quedan firmes e inamovibles.

En la práctica, la autotutela administrativa se manifiesta en dos dimensiones: la autotutela declarativa y la autotutela ejecutiva, que se describen a continuación.

Autotutela declarativa

Zavala Egas (citado por Segarra Congo, 2022) define la autotutela declarativa como “la facultad de la Administración, a través del órgano competente, de expedir actos que gozan de una presunción legal de validez, esto es, de juridicidad, de haberse dictado conforme a Derecho” (p. 47).

Esta definición indica que la decisión administrativa goza de validez incluso si resulta perjudicial para el administrado. La ejecutoriedad de estos actos se presume legítima, y la

administración puede resolver conflictos mediante declaraciones de derecho con presunción de legitimidad (García Pullés, 2020).

Autotutela ejecutiva

La autotutela ejecutiva permite a la administración imponer sus decisiones aún contra la voluntad de los destinatarios, inclusive mediante coacción (Durán Proaño, 2006). De acuerdo con García Martínez (2020) “la autotutela ejecutiva es aquella que legitima la materialización forzosa de los propios actos de la Administración cuyos destinatarios se resistan al cumplimiento de estos, constituyéndose así el acto administrativo en un auténtico título ejecutivo” (p. 127). Esto evidencia que la administración puede ejecutar sus actos sin depender de órganos judiciales o administrativos externos.

Autotutela en el ámbito del Derecho Comparado

Colombia

En Colombia, la autotutela administrativa no posee una definición normativa específica. Su desarrollo se sustenta en la Constitución Política de Colombia (1991), la Ley 1437 (2011) y la jurisprudencia. Se concibe como la potestad de la administración de declarar unilateralmente sus decisiones mediante actos administrativos, creando, modificando o extinguiendo derechos de los administrados, incluso contra su voluntad (Patarroyo Díaz, 2023). La autotutela no se considera un poder exorbitante, sino un instrumento al servicio del interés general, basado en la presunción de validez y eficacia de los actos administrativos (Londoño, 2022).

México

En México, aunque no existe un concepto normativo específico de la autotutela administrativa, se entiende como un mecanismo de autodefensa que permite resolver conflictos mediante acción directa, sin intervención de órganos estatales, comparable a una “justicia por mano propia” en términos funcionales, pero dentro del marco legal (JurídicaMente, 2024). Su sustento normativo se encuentra en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (arts. 8, 9 y 75) y en el Código Fiscal de la Federación, aunque no existen tesis jurisprudenciales que definan de manera

precisa sus límites y alcance (Amaro Sánchez, 2021).

España

España presenta un sistema avanzado en el que la administración pública goza de una posición privilegiada frente a los particulares. Para los ciudadanos rige la heterotutela, mientras que la administración ejerce autotutela, creando, modificando, extinguiendo y ejecutando actos jurídicos unilateralmente, salvo disposición legal expresa en contrario. Los actos administrativos gozan de presunción *iuris tantum* de legalidad y deben cumplirse inmediatamente (Macho, 2015). La Ley 39/2015 regula la autotutela en los artículos 97 y 98.

Ecuador

En Ecuador, la autotutela administrativa se ubica en el marco del derecho administrativo y se regula mediante la Constitución del Ecuador (2008), el Código Orgánico Administrativo (2017) y otras normas sectoriales. La administración ejerce su voluntad con presunción de legitimidad y ejecutoriedad de los actos, sujetos a control de constitucionalidad. Los límites de la autotutela se encuentran en los derechos y garantías de los administrados, quienes pueden recurrir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en casos de abuso (Beltrán Guevara, 2024).

MÉTODO

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, orientado a interpretar, analizar y comprender el alcance y funcionamiento de las instituciones jurídicas relacionadas con la autotutela administrativa, la caducidad y la prescripción. Este enfoque permitió examinar el objeto de estudio de manera profunda y sistemática, integrando la interpretación doctrinaria, el análisis normativo y la valoración de la práctica administrativa, con el fin de identificar sus límites, alcances y aplicaciones concretas.

En cuanto a su tipo, se trató de una investigación documental y dogmática jurídica. Se consideró documental porque se fundamentó en la recopilación, organización y análisis de fuentes primarias (Constitución de la República, Código Orgánico Administrativo, legislación comparada y

jurisprudencia relevante) y fuentes secundarias (doctrina especializada, artículos científicos y manuales de derecho administrativo). Esta modalidad resultó adecuada para examinar fenómenos jurídicos que no requerían observación empírica directa, sino una revisión exhaustiva de textos. Simultáneamente, fue dogmática jurídica, ya que se centró en el estudio e interpretación del derecho positivo vigente, con el fin de sistematizar principios, categorías y fundamentos normativos aplicables a la autotutela administrativa. Esta modalidad permitió delimitar con rigor técnico el alcance de las instituciones jurídicas, identificar vacíos normativos y proponer interpretaciones coherentes con los principios generales del derecho administrativo.

Respecto a las técnicas de investigación, se empleó el análisis documental, aplicado tanto a normas como a jurisprudencia y doctrina; el análisis dogmático, para la interpretación sistemática de las disposiciones jurídicas aplicables; y la legislación comparada, con el fin de contrastar la regulación existente en España, México, Colombia y Ecuador, identificando similitudes, diferencias y particularidades de cada ordenamiento. Asimismo, se incorporó el análisis jurisprudencial, que permitió examinar casos concretos y determinar cómo operaban en la práctica la caducidad y la prescripción en el ejercicio de la autotutela administrativa.

Como complemento a la revisión documental, se aplicó la entrevista semiestructurada dirigida a expertos en derecho administrativo. Este instrumento cualitativo facilitó la recolección de percepciones especializadas, enriqueciendo la interpretación doctrinaria y normativa, y aportando una visión práctica sobre la aplicabilidad y los límites de las figuras estudiadas.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El objeto de estudio de este análisis fue la autotutela administrativa, entendida como la potestad de la administración pública para decidir y ejecutar sus propios actos de manera unilateral, sin necesidad de intervención de terceros u órganos judiciales.

Al comparar la legislación de Ecuador, Colombia, España y México, se identificaron comportamientos similares y diferencias significativas en el ejercicio de esta institución.

En términos de semejanzas, las cuatro legislaciones coinciden en que la autotutela constituye un mecanismo clave para la eficiencia administrativa, ya que permite a los órganos del Estado imponer, resolver y ejecutar decisiones sin requerir acuerdo con los administrados ni autorización de otros entes. Esta coincidencia refleja que, independientemente del contexto normativo, la autotutela se concibe como un instrumento para garantizar la continuidad de la función administrativa y la protección del interés general.

Por otro lado, las diferencias se presentan en dos dimensiones principales: el ámbito de

aplicación y el marco normativo que regula la autotutela. En Ecuador y Colombia, su ejercicio se extiende a todos los ámbitos en los que el Estado exterioriza su voluntad, mientras que en España se centra en la función pública centralizada y fiscal, y en México depende de normas locales y federales específicas. En cuanto a la regulación, Ecuador incorpora la autotutela en el Código Orgánico Administrativo, Colombia se basa en la Constitución, la Ley 1437 y la jurisprudencia, España la regula en normas de menor jerarquía como la Ley 39/2015, y México carece de un concepto normativo específico, recurriendo a disposiciones dispersas. La Tabla 1 sintetiza estas semejanzas y diferencias de manera comparativa, evidenciando los patrones de convergencia y divergencia en los cuatro países analizados.

Tabla 1. Comparación de la regulación y alcance de la autotutela administrativa en Ecuador, Colombia, España y México

	Ecuador	Colombia	España	México
Semejanzas	Definición: La autotutela es la potestad de la administración para decidir y ejecutar sus actos.	Definición: La autotutela es la potestad de la administración para decidir y ejecutar sus actos.	Definición: La autotutela es la potestad de la administración para decidir y ejecutar sus actos.	Definición: La autotutela es la potestad de la administración para decidir y ejecutar sus actos.
	Objeto: Impone, resuelve y ejecuta actos unilateralmente, sin acudir a un órgano judicial.	Objeto: Impone, resuelve y ejecuta actos unilateralmente, sin acudir a un órgano judicial.	Objeto: Impone, resuelve y ejecuta actos unilateralmente, sin acudir a un órgano judicial.	Objeto: Impone, resuelve y ejecuta actos unilateralmente, sin acudir a un órgano judicial.
Diferencias	Ámbito: Todos los ámbitos donde el Estado ejerce su voluntad.	Ámbito: Todos los ámbitos donde el Estado exterioriza su voluntad.	Ámbito: Función pública centralizada y fiscal/tributaria.	Ámbito: Depende de normas locales y federales.
	Normativa: Código Orgánico Administrativo (ley nacional superior).	Normativa: Constitución (ley Política (1991), Ley 1437 (2011) y jurisprudencia.	Normativa: Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común.	Normativa: No existe concepto normativo específico; regulado de manera dispersa.

Por lo tanto, los hallazgos muestran que, aunque existe un consenso sobre la función y el objeto de la autotutela administrativa, su alcance y regulación específica varía según el contexto legal de cada país, lo que evidencia la necesidad de interpretación doctrinaria y aplicación jurisprudencial para garantizar su correcto ejercicio.

Criterio de especialistas y expertos

Para profundizar en el análisis de la autotutela administrativa, se incorporaron los criterios de especialistas y expertos en derecho administrativo, quienes aportaron perspectivas doctrinarias, normativas y prácticas sobre el fenómeno estudiado. Este enfoque permitió contrastar la teoría con la práctica profesional y enriquecer la conceptualización de la autotutela, sus particularidades y su aplicabilidad en el contexto ecuatoriano.

Todos los informantes cuentan con al menos cinco años de experiencia en el sector público y/o en litigios contencioso-administrativos. Las entrevistas se realizaron con consentimiento expreso de los participantes, quienes autorizaron la difusión de la información y datos personales para fines académicos. La Tabla 2 destaca la formación académica y profesional de los especialistas, evidenciando su idoneidad para aportar criterios válidos sobre el objeto de estudio.

Tabla 2. *Formación y experiencia de los especialistas consultados sobre autotutela administrativa*

Informante	Formación
Especialista 1	- Abogado de los tribunales y juzgados de la República y Doctor en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador. - Máster Universitario en Fiscalidad Internacional por la Universidad Internacional de La Rioja. - Diploma Superior en Tributación por la Universidad Técnica Particular de Loja.
Especialista 2	- Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los juzgados y tribunales, por la Universidad Central del Ecuador. - Magíster en Derecho Constitucional, Universidad Técnica de Ambato. - Candidato a Magíster en Gerencia Tributaria, Universidad Indoamérica.
Especialista 3	- Abogada por la Universidad Central del Ecuador. - Magíster en Derecho Ambiental por la Universidad Paris 1 Panthéon Sorbonne. - Magíster en Derecho Procesal Constitucional por la Universidad de las Américas. - PhD en Derecho por la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.
Especialista 4	- Abogado de los tribunales de la República del Ecuador por la Universidad Nacional de Chimborazo. - Magíster en Derecho del Instituto de Altos Estudios Nacionales. - Abogado de los tribunales y juzgados de la República por la Universidad Nacional de Chimborazo.
Especialista 5	- Magíster en Derecho Constitucional por la Universidad Regional Autónoma de los Andes. - Magíster en Derecho, mención Derecho Administrativo, Universidad Nacional de Chimborazo.

Comportamiento y aportes de los especialistas

El análisis de las entrevistas reveló que los expertos coinciden en que la autotutela administrativa constituye una herramienta indispensable para garantizar la eficiencia y la legalidad de la administración pública, siempre dentro del marco del principio de legalidad y respeto a los derechos de los administrados. Señalaron además que, aunque la normativa ecuatoriana reconoce la potestad revisora de la administración, existen vacíos en cuanto a límites temporales, como la caducidad y la prescripción, lo que genera incertidumbre en su aplicación práctica.

Asimismo, los especialistas destacaron la importancia de diferenciar la autotutela declarativa de la ejecutiva, señalando que la primera permite la confirmación de actos sin mediación judicial, mientras que la segunda implica la imposición forzosa de decisiones administrativas. Estos criterios validan y complementan los hallazgos obtenidos en el análisis documental y comparado, mostrando la necesidad de un enfoque integral que combine teoría, normativa y experiencia profesional.

Definición de la autotutela administrativa según especialistas

En la Tabla 3, se establece las ideas relevantes expresadas por los expertos para complementar el análisis documental y comparativo, se recogieron los criterios de especialistas sobre la definición de

la autotutela administrativa, a fin de contrastar la doctrina, normativa y práctica profesional. Las respuestas evidencian un consenso en torno a tres aspectos fundamentales:

Potestad de revisión y corrección de actos administrativos: Todos los entrevistados coinciden en que la autotutela permite a la administración revisar sus propios actos y, en caso de detectar irregularidades, corregirlos o dejarlos sin efecto.

Independencia del auxilio judicial: La administración puede ejercer esta potestad sin necesidad de intervención judicial, lo que refleja la ejecutoriedad y autonomía del poder administrativo.

Fundamento en legalidad y principios constitucionales: Los especialistas enfatizan que el ejercicio de la autotutela debe respetar el principio de legalidad y los límites establecidos en la Constitución y normas pertinentes, asegurando que los actos administrativos no vulneren derechos de los administrados.

Tabla 3. Criterios de especialistas sobre la definición de la autotutela administrativa

Informante	Ideas relevantes
Especialista 1	Es una prerrogativa de la administración pública para realizar ciertos actos enmarcados en el Art. 226 de la Constitución y el principio de legalidad. No requiere auxilio judicial; ejemplo: potestad coactiva para ejecutar obligaciones directamente.
Especialista 2	Mecanismo que permite a la administración revisar o anular un acto administrativo cuya nulidad es evidente, sin depender de mecanismos de impugnación.
Especialista 3	Potestad de la administración para revisar sus actos administrativos y, si se detecta un vicio, dejar sin efecto el acto de oficio.
Especialista 4	Institución administrativa que permite a la administración revisar sus actuaciones; si un acto no cumple con sus fines, puede corregirlo, convalidarlo o declararlo nulo de oficio.
Especialista 5	Mecanismo que permite verificar la legalidad de los actos administrativos, asegurando que no estén viciados y respeten el principio de legalidad.

Comportamiento observado

El análisis de las entrevistas mostró que los especialistas coinciden en la autonomía de la administración para ejercer la autotutela y en la necesidad de que esta potestad se ejerza dentro del marco legal. Asimismo, se evidencia que la potestad correctiva y ejecutiva es un componente central, mientras que la nulidad de los actos constituye la aplicación más frecuente en la práctica profesional.

Aplicación de la caducidad y la prescripción en la autotutela administrativa en Ecuador

En la Tabla 4, se destaca el análisis de los criterios de los especialistas donde se identifican posturas diversas, respecto a la aplicación de las figuras de caducidad y prescripción en la autotutela administrativa. La discusión se centra en dos dimensiones: el momento del ejercicio de la potestad y los límites temporales de la acción administrativa.

Potestad sin límite temporal absoluto: Algunos especialistas (Especialista 3 y Especialista 5) señalan que, debido a que la autotutela es una potestad inherente de la administración, su ejercicio puede ocurrir en cualquier momento para corregir

actos viciados. Por tanto, consideran que caducidad y prescripción no son aplicables como limitantes estrictas, ya que imponer plazos podría restringir la capacidad de la administración para proteger el interés general.

Aplicación de caducidad en ciertos procedimientos: Otros especialistas (Especialista 1, 2 y 4) indican que la caducidad puede operar cuando se inicia un procedimiento específico regulado en el Código Orgánico Administrativo (COA, 2017, art. 132), especialmente en la revisión de actos nulos. Por ejemplo, el Especialista 4 aclara que mientras lo que caduca es la potestad de la administración, lo que prescribe es la acción, y que algunos procedimientos administrativos establecen plazos (por ejemplo, dos meses) para ejercer la revisión.

Perspectiva práctica y doctrinaria: La diversidad de criterios refleja la tensión entre la autonomía administrativa y la seguridad jurídica de los administrados. Mientras algunos expertos priorizan la flexibilidad del ejercicio de la autotutela, otros consideran necesario reconocer ciertos límites temporales para evitar arbitrariedades y garantizar certeza jurídica.

Tabla 4. Criterios de especialistas sobre la aplicación de caducidad y prescripción en la autotutela administrativa en Ecuador

Informante	Ideas relevantes
Especialista 1	La autotutela se exterioriza mediante potestades coactivas, cláusulas exorbitantes y la revisión de oficio (Art. 132 COA). La caducidad o prescripción puede confluir en el procedimiento administrativo.
Especialista 2	Una vez iniciada la acción de autotutela administrativa, puede darse la caducidad del procedimiento.
Especialista 3	La autotutela puede aplicarse en cualquier momento si un acto administrativo está viciado; caducidad y prescripción no son aplicables.
Especialista 4	Lo que caduca es la potestad de la administración y lo que prescribe es la acción. El Art. 132 COA establece plazos (ej. dos meses) para ejercer la revisión; si se excede, opera la caducidad.
Especialista 5	No es prudente establecer plazos, ya que limitaría la facultad de la administración para revisar, convalidar o declarar nulo un acto administrativo.

Comportamiento observado

El análisis evidencia que, aunque la normativa ecuatoriana permite la revisión de actos administrativos de oficio, los especialistas presentan posturas discrepantes sobre la influencia de la caducidad y la prescripción. Mientras algunos consideran que estos institutos pueden limitar ciertos procedimientos, otros defienden la potestad absoluta de la administración para garantizar la corrección de actos administrativos, resaltando la necesidad de armonizar flexibilidad administrativa con seguridad jurídica.

Limitaciones y alcances de la autotutela administrativa frente a caducidad y prescripción

En la Tabla 5 se evidencia el análisis de las respuestas de los especialistas el cual permite identificar cómo la aplicación de la caducidad y la prescripción podría afectar la potestad de la administración en el ejercicio de la autotutela administrativa. A continuación, se presentan dos enfoques principales:

Protección del interés público y necesidad de flexibilidad: Algunos especialistas (Especialista 3 y Especialista 5) consideran que imponer límites temporales estrictos a la autotutela constituiría un obstáculo para que la administración pueda corregir o anular actos administrativos viciados en cualquier momento. Señalan que la potestad de revisión debe conservarse independiente de la temporalidad, para garantizar la eficacia del control administrativo y la protección del interés general.

Aplicación normativa de plazos y términos: Otros especialistas (Especialista 1, 2 y Especialista 4) destacan que la autotutela tiene límites establecidos por la ley, especialmente en relación con los plazos y términos previstos en el Código Orgánico Administrativo y los principios de debido proceso (Art. 76 CRE). Desde esta perspectiva, la caducidad delimita la posibilidad de ejercer la acción, mientras que la prescripción se relaciona con la extinción de ciertos efectos jurídicos, generando certeza y seguridad jurídica tanto para la administración como para los administrados.

Tabla 5. Criterios de especialistas sobre limitaciones y alcances de la autotutela administrativa frente a caducidad y prescripción

Informante	Ideas relevantes
Especialista 1	Los límites del ejercicio de la autotutela son las garantías del debido proceso (Art. 76 CRE) y los plazos establecidos en el Código Orgánico Administrativo para cada procedimiento.
Especialista 2	La autotutela administrativa se encuentra limitada a la voluntad administrativa del órgano público.
Especialista 3	Establecer limitaciones sería un error, ya que impediría a la administración corregir o anular actos administrativos viciados en cualquier momento, independientemente del resultado del acto.
Especialista 4	La limitación principal es el tiempo; si la administración no ejerce la autotutela dentro del plazo legal, la potestad caduca y tendría que recurrir a otros instrumentos, como la lesividad.
Especialista 5	Imponer un tiempo perentorio afectaría la capacidad de la administración para revisar y convalidar actos, y también impactaría al administrado, ya que la potestad puede ejercerse de oficio o a petición del administrado.

Comportamiento observado

El análisis evidencia que la autotutela administrativa es una herramienta poderosa para garantizar la corrección de actos administrativos, pero su aplicación puede verse limitada si se

establecen plazos rígidos mediante caducidad o prescripción. Los especialistas coinciden en que la autonomía de la administración debe equilibrarse con la protección de derechos de los administrados, resaltando la necesidad de armonizar eficacia administrativa con seguridad jurídica.

Análisis de las recomendaciones sobre la regulación de la caducidad y prescripción en la autotutela administrativa

En la Tabla 6 se presentan las entrevistas las cuales evidencian que los especialistas coinciden en la necesidad de clarificar y sistematizar la regulación de la caducidad y la prescripción en el ejercicio de la autotutela administrativa en Ecuador. Los criterios se enfocan en tres aspectos principales: desarrollo normativo, establecimiento de procedimientos claros y difusión de lineamientos a los servidores públicos y administrados.

Desarrollo normativo completo: El Especialista 1 y el Especialista 4 destacan la importancia de contar con un marco normativo más amplio y preciso, que delimite los alcances y límites de la autotutela, y que regule de manera específica la caducidad y la prescripción. Actualmente, la regulación se basa principalmente en doctrina y en el análisis del COA (2017), lo que genera incertidumbre respecto a la aplicación uniforme de estos mecanismos.

Procedimientos claros y específicos: Los Especialistas 2 y 3 sugieren la necesidad de procedimientos estandarizados que incluyan plazos, términos y criterios de aplicación de la autotutela. Se propone, además, establecer sanciones para servidores públicos que no cumplan con los plazos previstos, y aclarar cuándo la autotutela aplica frente a nulidades derivadas de actuaciones del administrado y cuándo corresponde la acción de lesividad.

Difusión y conocimiento práctico: El Especialista 5 enfatiza que, aunque no se requiera un tiempo límite estricto para el ejercicio de la autotutela, es fundamental que tanto los servidores públicos como los administrados comprendan cuándo y cómo aplicar esta acción, garantizando un uso adecuado de la potestad y evitando confusiones con otros mecanismos como la lesividad.

Tabla 6. Recomendaciones para regular la caducidad y la prescripción en la autotutela administrativa en Ecuador

Entrevistado	Ideas relevantes
Especialista 1	Se requiere un desarrollo normativo más amplio que explique límites y alcances de la autotutela, dado que la regulación actual se basa principalmente en doctrina y análisis integral del COA.
Especialista 2	Es importante establecer sanciones para los servidores públicos que no resuelvan dentro del plazo o término previsto en la ley una vez iniciado el procedimiento.
Especialista 3	Debe existir un procedimiento claro: la autotutela aplica siempre que la nulidad provenga de actuaciones u omisiones del administrado; si la nulidad es por actuaciones del funcionario, corresponde la acción de lesividad.
Especialista 4	Es necesario regular de manera estandarizada la caducidad y prescripción para cada procedimiento de la administración, incluyendo específicamente la autotutela; actualmente solo la caducidad está regulada.
Especialista 5	No es necesario limitar temporalmente el ejercicio de la autotutela, pero se debe aclarar a servidores y usuarios cuándo aplicar esta acción, diferenciándola de otros mecanismos como la lesividad.

Comportamiento observado

Las recomendaciones reflejan la preocupación por equilibrar la autonomía administrativa con la seguridad jurídica.

Los especialistas coinciden en que, si bien la autotutela es una herramienta esencial para la administración pública, su aplicación requiere lineamientos claros, procedimientos estandarizados y conocimiento práctico, garantizando un uso

eficiente, seguro y conforme a los principios de legalidad y debido proceso.

Análisis de los principios y garantías en la autotutela administrativa

En la Tabla 7 se muestra el análisis de las entrevistas el cual revela que los especialistas coinciden en que el ejercicio de la autotutela administrativa en Ecuador debe respetar principios fundamentales del derecho administrativo y garantías constitucionales, garantizando que la potestad administrativa se ejerza dentro del marco legal y con respeto a los derechos de los administrados.

Principios constitucionales y legales: Los Especialistas 1, 3 y 5 enfatizan la importancia de los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador (CRE) y el Código Orgánico Administrativo (COA, 2017), incluyendo legalidad, juridicidad, seguridad jurídica, tipicidad e irretroactividad. Estos principios aseguran que la administración actúe conforme al marco normativo y no incurra en arbitrariedad.

Garantías del debido proceso: Todos los especialistas coinciden en que el debido proceso es fundamental al ejercer la autotutela, conforme al Art. 76 de la CRE y al Art. 33 del COA. Esto implica respetar los derechos de los administrados durante los procedimientos administrativos, asegurando notificación, audiencia y fundamentación de las decisiones.

Evitar la arbitrariedad y proteger la confianza legítima: El Especialista 2 y el Especialista 5 destacan la interdicción de la arbitrariedad y la confianza legítima como garantías esenciales que limitan el poder de la administración, protegiendo a los ciudadanos frente a decisiones unilaterales que puedan vulnerar sus derechos.

Tabla 7. Principios y garantías en el ejercicio de la autotutela administrativa en Ecuador

Entrevistado Ideas relevantes	
Especialista 1	Para la aplicación de la autotutela, la administración debe iniciar un procedimiento administrativo, aplicando los principios del Art. 76 de la CRE, así como juridicidad, tipicidad, irretroactividad y el derecho al debido procedimiento administrativo (Art. 33 COA).
Especialista 2	Principio de legalidad, juridicidad e interdicción de la arbitrariedad.
Especialista 3	La administración debe respetar los principios de la CRE y del COA; si no se cumplen, el funcionario puede ser sancionado, salvo eximente de responsabilidad.
Especialista 4	La administración debe respetar todas las garantías del debido proceso y los principios del COA.
Especialista 5	Todas las actuaciones, incluida la autotutela, deben regirse por legalidad, seguridad jurídica, confianza legítima y los principios del debido proceso de la CRE.

Comportamiento observado

El comportamiento de los especialistas evidencia coincidencia en torno a la necesidad de actuar dentro de un marco normativo claro y respetuoso de las garantías constitucionales, asegurando que la autotutela se ejerza de manera legítima, evitando arbitrariedades y protegiendo los derechos de los administrados.

Este consenso reafirma que, aunque la administración posee facultades amplias, estas están condicionadas por principios y garantías que buscan equilibrar la potestad administrativa con la seguridad jurídica.

Recursos administrativos

Es preciso recalcar que todo acto administrativo, goza de la presunción de legalidad,

legitimidad y de ejecutoriedad, como así ha sido analizado en líneas anteriores, por ello conceptualmente podemos decir que el acto administrativo de por sí, tiene el carácter de obligatorio y cumplimiento inmediato; sin embargo, frente a la realidad jurídica, todo acto administrativo puede ser impugnado, tanto en la vía administrativa cuanto en la vía judicial. La doctrina jurídica indistintamente de la materia, ha establecido algunos tipos de recursos o tipos de impugnaciones, entre los más comunes los recursos ordinarios y extraordinarios; horizontales y verticales; dependiendo de la índole que fueren, administrativa, jurisdiccional o constitucional. Considerando oportuno lo que dispone los artículos 76, núm. 7 Lit. m) y 173 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), un acto administrativo que presente una novedad por así decirlo, puede ser discutido mediante la interposición de recursos de apelación y extraordinario de revisión que provee el Código Orgánico Administrativo (COA, 2017).

Recurso de apelación

La apelación, es uno de los recursos a hacer efectivo, luego de haberse dado un proceso en donde se haya discutido o determinado derechos u obligaciones de los administrados con el Estado y una de las partes estén en desacuerdo con la resolución administrativa. De acuerdo a lo prescrito en el Art. 219 y 220, del COA (2017) por regla general este recurso debe ser interpuesto ante el mismo órgano que expidió el acto administrativo, para que, por el principio de doble instancia, conozca y resuelva la máxima autoridad administrativa de la administración pública; a excepción de lo indicado en el inciso segundo ibidem, esto es, si el acto administrativo es expedido por la máxima autoridad, solo puede ser impugnado en vía judicial, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Recurso extraordinario de revisión

A diferencia del recurso de apelación, el recurso extraordinario de revisión por su naturaleza es excepcional y eminentemente técnico, cuyo propósito consiste en romper las presunciones de legitimidad, ejecutividad y el principio de seguridad jurídica, caracteres de los cuales esta cobijado el

acto administrativo. Por tanto, para que opere este recurso extraordinario, debe ajustarse a uno de los causales que de manera taxativa se encuentra estipulado en el Art. 232 del COA (2017). es decir, no es un recurso ordinario, libre y abierto como el de la apelación.

Apelación en vía judicial

La legislación ecuatoriana, cuando se trata de asuntos que versen sobre litigios entre un órgano estatal y los particulares, también da cabida que estos pueden ser impugnados en la vía ordinaria, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Caducidad y prescripción administrativa

Caducidad administrativa

En el ámbito del derecho público, doctrinariamente la caducidad administrativa se define “como la pérdida de una determinada competencia o atribución por haber fenecido el tiempo establecido en la ley para su ejercicio” (De la Torre, y otros, 2023, pág. 244); es decir es el lapso que tiene la administración pública y los funcionarios para ejercitar sus competencias, posterior a este tiempo se entiende que ha precluido la potestad atribuida a la administración pública. En cuanto a la caducidad, la Corte Nacional de Justicia, ha declarado como precedente jurisprudencial, estableciendo que la “caducidad es una figura propia del Derecho Público que opera ipso jure, por el transcurso del tiempo para ejercer una acción o una potestad, es declarable de oficio y se refiere a la extinción del derecho para iniciar un proceso”.

El Código Orgánico Administrativo no define a la caducidad en su generalidad, sino más bien se refiere estrictamente a la caducidad dentro de la potestad sancionadora, así el Art. 244 del COA (2017) prescribe que, la potestad sancionadora caduca cuando la administración pública no ha concluido el procedimiento administrativo sancionador en el plazo previsto en el Ley; la norma citada tiene relación con lo determinado en el Art. 71 y 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, al atribuir un sistema de control, fiscalización y auditoría de todas las instituciones del Estado, y sus servidores públicos.

Prescripción administrativa

En materia administrativa, esta figura está directamente relacionada con la potestad sancionadora de la administración. Implica la extinción del derecho o la acción que puede ejercer la administración pública cuando han transcurrido los plazos establecidos por la ley. Es decir, la prescripción limita la facultad punitiva del Estado, a esta acción muchos autores califican como una sanción a la administración por su actuación tardía; empero Ayvar, et al. (2019) más bien indica que este instituto otorga seguridad jurídica a los administrados y la existencia de una regla de eficiencia exigible para la administración pública.

El Código Orgánico Administrativo (2017) señala de manera específica que los plazos para la actuación de la administración en relación con la potestad sancionadora: a) un año para las infracciones leves; b) tres años para las infracciones graves; y, c) cinco años para las infracciones muy graves. En el caso de las sanciones, se aplica el mismo plazo que prescriben cada una de las infracciones. Es decir, la norma establece tiempos específicos, todos contados desde la comisión de los hechos o desde el día del cese en caso de infracciones continuadas (art.245).

En cuanto a las sanciones administrativas, de acuerdo a los artículos 246 y 247 ibidem, prescriben en el mismo plazo de la caducidad, cuando no ha existido una resolución, o también por el transcurso del tiempo cuando el acto ha causado estado, debiendo contarse el plazo desde el día siguiente al momento en que el acto causa estado, es decir es inamovible y no cabe ningún tipo de recurso.

Caducidad y prescripción en la autotutela administrativa

Como se deja explicado en los párrafos anteriores, la caducidad y la prescripción son dos figuras jurídicas que operan en el derecho administrativo, permitiendo o limitando el ejercicio de las potestades de la administración pública. La autotutela no es un término ajeno en el derecho administrativo, significa que, por la característica atribuida a la administración pública, puede corregir sus propios actos o decisiones cuando estos son contrarios a la ley, con la finalidad de salvaguardar

el interés general de la administración; por tanto, el ejercicio de la autotutela no puede ser entendida como un abuso de poder, en beneficio propio y afectación al administrado. Un aspecto importante es que, para el ejercicio de la autotutela no existe plazos ni términos, Barba Tamayo et al. (2024) precisa que “la autotutela no prescribe ni caduca, ya que este es un principio que permite a la Administración Pública controlar y corregir sus propios actos cuando sea necesario (pág.228).” es decir la autotutela como institución jurídica de derecho público, hasta la presente fecha no ha sido desarrollado.

El Código Orgánico Administrativo, ley que regula el ejercicio de la función administrativa del Estado, específicamente respecto de la autotutela de la legalidad y corrección de los actos, permite la revisión de oficio del acto administrativo nulo, dando cabida a ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada (art.132); sin embargo, no hace mención en cuanto al tiempo para su ejercicio, ni la misma carta constitucional u otra norma, fijan un término o plazo para que sean revisados o corregidos los actos emitidos previamente por la administración.

Pero es importante, precisar que la misma Constitución ecuatoriana dispone que dentro de un proceso, cuando está en discusión derechos e intereses de los ciudadanos, o en este caso se encuentre en discusión el interés general, siempre deberá respetarse los principios legalidad, seguridad jurídica, sobre los que descansa el orden y la paz social; por tanto, no puede existir un vacío normativo, o en su defecto mediante un análisis jurídico se debería regular los tiempos para el ejercicio la autotutela administrativa.

Criterio de especialistas y expertos

Con el propósito de obtener un resultado completo y profundizar en el tema de análisis, nos arribamos a los criterios y explicaciones de especialistas y expertos en la esfera administrativa, ya que la metodología utilizada, ayudo a integrar perspectivas doctrinarias, normativas y prácticas, para un análisis detallado sobre la autotutela administrativa. Este enfoque contribuyo a la

construcción de la conceptualización de la autotutela y sus particularidades, que sirve de base para contrastar los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a especialistas, expertos jurídicos y académicos, cuyos criterios de los participantes serán determinantes en cuanto al fenómeno de estudio.

Discusión

El análisis realizado, sustentado en la triangulación entre fuentes doctrinales, normativas, jurisprudenciales y percepciones de expertos, permite identificar que la aplicación de las figuras de caducidad y prescripción en el ejercicio de la autotutela administrativa en el Ecuador no es uniforme ni automática, sino que depende de condiciones específicas del procedimiento administrativo.

Los hallazgos empíricos coinciden con la doctrina en que la autotutela administrativa, entendida como la potestad de la administración para revisar, corregir o anular sus actos, constituye una prerrogativa unilateral, pero limitada por principios constitucionales como la legalidad, el debido proceso y la seguridad jurídica (Londoño, 2022). De manera semejante, la mayoría de expertos entrevistados —como se refleja en las Tablas 3 y 4— sostiene que la caducidad y la prescripción no restringen la autotutela en su fase inicial, sino únicamente una vez iniciado el procedimiento. Esta posición guarda coherencia con los postulados de la doctrina comparada, que conciben la caducidad y la prescripción como límites temporales aplicables al ejercicio de acciones dentro de procedimientos ya formalizados (De la Torre, 2023).

No obstante, también emergen posturas críticas. Algunos expertos advierten que la aplicación de estas figuras sin una regulación clara podría restringir indebidamente la potestad de revisión de la administración, generando tensiones con principios como el derecho a la defensa y la confianza legítima (Constitución de la República del Ecuador, art. 76). En esta línea, el contraste entre la normativa ecuatoriana y las experiencias de países como España, México y Colombia pone de manifiesto la necesidad de reglas más precisas que delimiten los alcances de la autotutela. Mientras en

otros ordenamientos se establecen plazos y procedimientos definidos, en Ecuador persiste una ausencia normativa que genera inseguridad jurídica (Novillo, 2023).

Los hallazgos también coinciden con la teoría en cuanto a que el ejercicio de la autotutela no puede concebirse como un poder absoluto. Tal como lo señala la doctrina (Ayvar et al., 2019), se trata de una facultad sujeta a límites derivados de los principios de juridicidad y proporcionalidad, cuya observancia resulta imprescindible para que la autotutela no se convierta en un mecanismo arbitrario. En este sentido, los testimonios de expertos reflejados en las Tablas No. 5, 6 y 7 subrayan que la clave no radica en negar la operatividad de la autotutela, sino en regularla con precisión, estableciendo reglas claras sobre plazos, etapas y salvaguardas procesales.

Por lo tanto, la discusión evidencia una correspondencia significativa entre los hallazgos de campo y la teoría doctrinal, aunque también revela vacíos normativos que refuerzan la urgencia de un desarrollo legislativo más robusto. Dichos vacíos representan un riesgo para la seguridad jurídica, pero, al mismo tiempo, constituyen una oportunidad para enriquecer la teoría y la práctica del derecho administrativo en Ecuador, dotando a la autotutela de un marco normativo claro y coherente con el Estado de derecho.

CONCLUSIONES

La investigación cumplió con el objetivo de analizar la incidencia de las figuras de caducidad y prescripción en el ejercicio de la autotutela administrativa en Ecuador, integrando un enfoque doctrinal, normativo, comparado y empírico.

El principal alcance de este estudio fue demostrar que la autotutela administrativa, si bien constituye un mecanismo legítimo de control interno de la administración, no puede ejercerse de manera ilimitada. Su legitimidad depende de la existencia de reglas claras que definan plazos, procedimientos y límites de actuación, en consonancia con los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso.

La investigación también permitió contrastar que, en el ordenamiento ecuatoriano, la ausencia de

una regulación expresa sobre la interacción entre caducidad, prescripción y autotutela genera incertidumbre en la práctica jurídica. Este vacío normativo abre la necesidad de propuestas de reforma legislativa que garanticen un equilibrio entre la potestad de la administración para corregir sus actos y la protección de los derechos de los administrados.

En el plano teórico, la investigación aporta a la discusión doctrinal al contrastar la experiencia ecuatoriana con la normativa y jurisprudencia de otros países, enriqueciendo la comprensión de cómo se regulan estas figuras en distintos contextos. En el plano práctico, ofrece insumos para que la administración pública ecuatoriana y los operadores jurídicos actúen con mayor claridad en la aplicación de la autotutela, evitando arbitrariedades y fortaleciendo la legitimidad institucional.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Amaro Sánchez, E. A. (2021). Los excesos de la autotutela aduanera y su trascendencia en la tutela judicial efectiva [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Querétaro]. Repositorio Institucional UAQ. <http://ri-ng.uaq.mx/handle/123456789/3436>
- Asamblea Nacional del Ecuador (2017). El Código Orgánico Administrativo. Año I - N° 31 Quito, viernes 7 de julio de 2017. <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>
- Ayvar, R., y Borda, W. (2019). La prescripción de las infracciones en el derecho administrativo sancionador peruano. *Themis Revista de Derecho*, (75), 461–482. <https://doi.org/10.18800/themis.201901.019>
- Barba Tamayo, E. P., Lluquin Valdiviezo, A. F., y Santillán Lima, J. C. (2024). Mundo administrativo. En E. P. Barba Tamayo, J. B. Carrasco Chauca, I. P. Gadway Guadalupe, y A. P. Guapulema Guamán (Eds.), *La autotutela de la legalidad y corrección de actos administrativos: Nociones básicas y alcance* (pp. 218–249). Puerto Madero Editorial Académica.
- Barba Tamayo, E. P., Rodríguez Aunqui, H. R., y Castro Solís, P. N. (2024). Fuentes del derecho administrativo en la gestión pública. *Tesla Revista Científica*, 4(1), e375. <https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e375>
- Beltrán Guevara, L. F. (2024). La garantía de la autotutela administrativa a través de la potestad revisora de oficio. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9788988.pdf>
- Asamblea Constituyente del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Calvo Rojas, E. (2024). Autotutela ejecutiva de la Administración. *Revista De Administración Pública*, (223), 15–42. <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.223.01>
- Constitución Política de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia. Editorial Legis. <https://www.constitucioncolombia.com/constitucion>
- Congreso de la República de Colombia (2011). Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial No. 47.956. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41248>
- De la Quadrada, T., y Fernández del Castillo, S. (2014). Lección 6. La autotutela administrativa. En *Instituciones básicas del derecho administrativo* (pp. 2–3). Universidad Carlos III de Madrid.

- <https://ocw.uc3m.es/course/view.php?id=76>
- De la Torre, J., Burneo, J. A., Castañeda Albán, P., Calderón, P., Mayorga Andaluz, G., Álvarez, J. C., y Encalada, X. (2023). Caducidad de la resolución administrativa culposa emitida por la Contraloría General del Estado. En X. A. Encalada Soto (Ed.), *Derecho administrativo: Instituciones jurídicas y práctica procesal* (pp. 243–244). ONI.
- Durán Proaño, E. (2006). Justicia contencioso administrativa: Su activación a través de los recursos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ecuatoriana [Tesis de maestría, FLACSO Ecuador]. Repositorio FLACSO. <http://hdl.handle.net/10644/912>
- García Martínez, G. (2020). La construcción doctrinal y jurisprudencial del concepto de domicilio como límite a la autotutela ejecutiva de la administración. *Revista Estudios Jurídicos*, (20), 127–150. <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/5910/5242>
- García Pullés, F. (2020). Principios de derecho administrativo sancionador. Abeledo Perrot.
- JurídicaMente. (2024, abril 11). La autotutela [Video]. YouTube. https://youtu.be/e81_FSsE0Kc?si=7-wFoandHewKB3Os
- Londoño, G. J. (2022). Autotutela ejecutiva en Colombia: Una lectura desde el Estado social de derecho y el principio de legalidad [Tesis de maestría, Universidad de Caldas]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.ucaldas.edu.co/handle/ucaldas/18120>
- Macho, L. M. (2015). Autotutela administrativa y tutela judicial efectiva: Nuevas perspectivas para el proceso contencioso-administrativo. *INAP Revista Jurídica*, 2(3), 1–20. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5122180>
- Maza Espinoza, J., y Suárez Bastidas, C. (2025). La autotutela administrativa como mecanismo de corrección de errores de la administración frente a la lesividad, bajo el principio de legalidad. *Revista Imaginario Social*, 8(1), 1–15. <https://doi.org/10.59155/is.v8i1.271>
- Muñoz Machado, S. (2017). *Diccionario panhispánico del español jurídico* (Vol. 1). Santillana Educación S. L.
- Ochoa, G., y Sanmartín, P. (2021). La autotutela administrativa y la acción de lesividad en el sistema jurídico ecuatoriano [Tesis de grado, Universidad del Azuay]. Repositorio UDA. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/10707>
- Patarroyo Díaz, E. Y. (2023). La autotutela administrativa como potestad y garantía de los derechos fundamentales frente a la presunción de legalidad en los actos administrativos [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás]. Repositorio USTA. <http://hdl.handle.net/11634/51578>
- Pérez-Yauli, V. L., Vaca-Acosta, P. M., Castro-Sánchez, F. J., y Secaira-Durango, P. (2022). El alcance del derecho a la buena administración pública en la legislación ecuatoriana. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(13), 69–80. <https://doi.org/10.35381/racj.v7i13.1995>
- Rodas, X. (2021). Administración pública y estado constitucional de derechos y justicia en el Ecuador [Tesis doctoral, Universidad de La Coruña]. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=288370>
- Segarra Congo, D. C. (2022, octubre 11). La autotutela administrativa y la lesividad en el derecho administrativo ecuatoriano [Tesis de grado, Universidad de Cuenca]. Repositorio UCuenca. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/40065>